

R-DCA-0848-2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES LYCSA** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000011-0002300005** promovido por la **MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**, para la “Contratación de mano de obra, herramientas, equipo y totalidad de materiales para la Construcción de una Red de Cuido y Desarrollo Infantil”, adjudicada a favor de la empresa **CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto de ¢ 127.805.960.-----

RESULTANDO

I.-Que el veinte de agosto de dos mil diecinueve la empresa Constructora Y Servicios Múltiples LYCSA, presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación Licitación Abreviada 2019LA-000011-0002300005 promovida por la Municipalidad de Sarapiquí.-----

II.-Que mediante auto de las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo a la Municipalidad de Sarapiquí, señalando la Administración mediante oficio DP-149-19 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, que el expediente se encuentra en la plataforma tecnológica del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).-----

III.-Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

CONSIDERANDO

I.-HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de concursos e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que de conformidad con el acto de adjudicación el procedimiento de Licitación Abreviada 2019LA-000011-0002300005 para la “Contratación de mano de obra, herramientas, equipo y totalidad de materiales para la Construcción de una Red de Cuido y Desarrollo Infantil”, se adjudicó a la empresa Constructora Intervalle Solano Mata Sociedad Anónima, por un monto de ¢ 127.805.960

(Expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2019LA-000011-0002300005/ 4. Información de Adjudicación/Acto de Adjudicación/Consultar). -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta.”* Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa lo siguiente: *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.”* Ahora bien, para la presente resolución resulta necesario determinar si la adjudicación de la contratación que se impugna supera el monto a partir del cual resultaría competente este órgano contralor para conocer de la gestión recursiva presentada. Al respecto, es importante indicar que la Administración adjudicó el presente concurso por un monto de ¢127.805.960,00 (ciento veintisiete millones ochocientos cinco mil novecientos sesenta colones) (Hecho probado 1). Aplicando lo anterior al caso concreto, debe indicarse, en primer lugar, que de conformidad con la resolución R-DC-14-2019 dictada por el Despacho de la Contralora General de la República de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero de 2019 y publicada en La Gaceta al Alcance Digital N° 45 del 27 de febrero de 2019, referida a los límites de contratación administrativa, la Municipalidad de Sarapiquí se ubica en el estrato E de los límites para obra pública; por lo que el recurso de apelación procede en estos casos cuando el monto de la adjudicación supere la suma de ¢137.900.000.00 (ciento treinta y siete millones novecientos mil colones). Así las cosas, en el caso particular se tiene que el monto total de la adjudicación fue de ¢127.805.960,00 (ciento veintisiete millones ochocientos cinco mil novecientos sesenta colones) (Hecho probado 1) suma que no alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso de apelación. Así las cosas, en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, lo procedente es rechazar de plano el recurso de apelación por inadmisibile en razón de la cuantía.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 187 inciso c) de su Reglamento, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisibile en razón de la cuantía

el recurso de apelación presentado por la empresa la **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES LYCSA** en contra del acto de adjudicación del procedimiento de **Licitación Abreviada 2019LA-000011-0002300005** promovido por la **MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**, para la “Contratación de mano de obra, herramientas, equipo y totalidad de materiales para la Construcción de una Red de Cuido y Desarrollo Infantil”, adjudicada a favor de la empresa **CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto de ϕ 127.805.960.-----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Andrea Serrano Rodríguez.
 ASR/svc
 NI: 22125,22318.
 Ci: Archivo central
NN: 12787 (DCA-3128-2019)
G: 2019003065-1

